

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESOLUCIÓN N° DAL-291-ADM-2010, PANAMÁ 15-DE OCTUBRE DE 2010.

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO

Que la política nacional para el sector agropecuario tiene el objetivo de incentivar y apoyar los procesos de transformación tecnológica para el incremento de la productividad, con el mejoramiento e implementación de nuevas tecnologías entre los productores agropecuarios, a fin de que participen en el mercado global.

Que mediante la Resolución de Gabinete No. 117 de 11 de septiembre de 2006, el Consejo de Gabinete aprobó la creación del Programa para la Competitividad Agropecuaria, para brindar asistencia financiera y no financiera a los productores en los rubros que requieran elevar la competitividad, autorizando al Ministerio de Desarrollo Agropecuario para que establezca los mecanismos y requisitos que deberán cumplir los productores que se beneficien con el programa, así como, los porcentajes y áreas de inversión a financiar, para lograr los objetivos trazados por el Gobierno Nacional.

RESUELVE:

PRIMERO: Se establece un máximo de B/ 100,000.00 como apoyo, en asistencia financiera del Fideicomiso del Programa para la Competitividad Agropecuario, por beneficiario.

SEGUNDO: Se incorporan los siguientes rubros y categorías de inversión al Fideicomiso del Programa para la Competitividad Agropecuaria:

1. Bovino de carne, para superficies de hasta 100 has., y bovino de leche con excepción de productores de grado A:
 - Embaladoras, picadoras, 50% del costo.
 - Equipo de ordeño, 100% del costo.
 - Comederos, 50% del costo.
 - Tanques refrigerados y accesorios, 100% del costo.
 - Pastos mejorados y de corte, hasta B/200.00 / has.
 - Cerca eléctrica, 50% del costo.
 - Corral, 50% del costo.
 - Galeras, 50% del costo.
 - Mejoramiento genético: inseminación artificial, 100% hasta B/30.00 por animal nacido.
 - Compra de vacas envasadas con embriones, 100% hasta B/1,200.00 por animal.
 - Embriones, 100% hasta B/500.00 por embrión.
 - Pozos y cosecha de agua, 50% del costo.
 - Caminos y pasillos internos de la finca, B/5,000.00 por km., hasta un máximo de 3 km.
 - Sistema eléctrico interno de la finca, hasta B/40,000.00, hasta un máximo de 3 km. de tendido.

- Bretes para inseminación artificial, 50% del costo.
 - Jaulas para levante de ternero, 50% del costo.
 - Equipo silo press, 50% del costo.
 - Motos bombas para aplicar agroquímicos, 50% del costo.
 - Mezcladoras para raciones, 50% del costo.
 - Paneles solares, 50% del costo.
2. Maíz
- Sistema de riego, 100% hasta B/.1,250.00 /ha.
 - Implementos: desgranadora, sembradora, 50% del costo.
3. Arroz (propietarios de hasta 50 has., con declaración jurada de propiedad)
- Sistema de riego, 100% hasta B/.3,000.00 / ha.
 - Implementos: sembradora, 50% del costo.
4. Hortalizas
- Sistemas de riego, hasta B/.3,000.00 por has
 - Ambiente controlado, 50% del costo hasta B/. B/.14.00 por metro cuadrado.
5. Cebollas
- Sistema de riego, 100% hasta B/.3,000.00 / ha.
 - Ambiente controlado para semilleros, 50% del costo hasta B/.14.00 por metro cuadrado.
6. Caña de azúcar (propietarios de hasta 50 has., con declaración jurada de propiedad)
- Sistema de riego, 100% hasta B/.1,250.00 / ha.
 - Semilla, 100% hasta B/.250.00 / ha.
- TERCERO: La asistencia financiera en la categoría de inversión asistencia técnica, se establece sobre la base del 3 % del costo de producción, fijado para cada ciclo agrícola, por el Instituto de Seguro Agropecuario, hasta un máximo de B/.100,000.00.
- Se exceptúan de este máximo de B/.100,000.00 las cooperativas y asociaciones de productores.
- CUARTO: La asistencia financiera en la categoría de inversión póliza de seguro agropecuario, se establece sobre la base del 50% del costo de la póliza, hasta un máximo de B/.100,000.00.
- Se exceptúan de este máximo de B/.100,000.00 las cooperativas y asociaciones de productores.
- QUINTO: La asistencia financiera en la categoría de inversión Fianza de garantía de pago del Instituto de Seguro Agropecuario, se establece sobre la base del 50% del costo de la misma, hasta un máximo de B/.100,000.00.
- Se exceptúan de este máximo de B/.100,000.00 las cooperativas y asociaciones de productores.

SEXTO: El Ministerio de Desarrollo Agropecuario presentará a las entidades crediticias y de seguro los procedimientos y requisitos para la para la solicitud de la asistencia financiera, así como cualquier otra información requerida para dicho trámite.

SÉPTIMO: Quedan exceptuados de la aplicación de esta resolución, todas aquellas solicitudes de estos rubros y categorías de inversión, presentadas por las entidades crediticias y de seguros que se encuentran en trámite en la Oficina del Fideicomiso del Programa para la Competitividad Agropecuaria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y en refrendo en la Contraloría General de la República, al momento de la promulgación de este resolución.

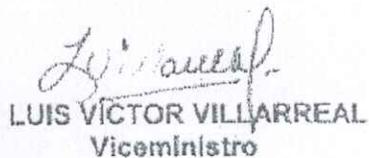
OCTAVO: La presente resolución sustituye en todas sus partes, cualquier disposición existente sobre estos rubros y sus respectivas categorías de inversión.

NOVENO: La presente resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EMILIO JOSÉ KIESWETTER
Ministro



LUIS VÍCTOR VILLARREAL
Viceministro